

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



ACTUALIZACIÓN DESESCALADA: FASES 0, 1 y 2

FASE 0 AMPLIADA

Se mantienen en esta fase todas las provincias o territorios que no hayan sido especialmente autorizados para pasar a la Fase 1 o 2. En el caso de **Catalunya**, se mantienen en esta fase las regiones sanitarias de: Barcelona ciudad, Área Metropolitana Nord y Área Metropolitana Sud, excepto las áreas de gestión asistencial del Alt Penedès y Garraf.

Sin embargo, a partir del 18 de mayo, **se permiten las siguientes actividades**, previstas para la Fase 1:

- **Velatorios y entierros:** con un límite máximo en cada momento de 15 personas en espacios al aire libre o 10 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.
- **Lugares de culto:** se permite la asistencia siempre que no se supere un tercio de su aforo.
- **Reapertura de los establecimientos y locales comerciales minoristas** y de prestación de servicios asimilados, siempre que tengan una superficie útil de exposición y venta igual o inferior a 400 metros cuadrados, sin cita previa.
- **Reapertura de los servicios y prestaciones en materia de servicios sociales.**
- **Reapertura de los centros educativos así como de los centros y laboratorios universitarios**, exclusivamente para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas.
- **Reapertura gradual de instalaciones científico-técnicas.**
- **Reapertura de las bibliotecas y servicios autorizados:** para las actividades de préstamo y devolución de obras, así como para información bibliográfica y bibliotecaria.
- **Reapertura museos:** podrán abrir sus instalaciones al público para permitir las visitas a la colección y a las exposiciones temporales, reduciéndose a un tercio el aforo previsto.
- **Apertura de los Centros de Alto Rendimiento.**
- **Desarrollo de entrenamiento medio en Ligas Profesionales**, para tareas individualizadas de carácter físico y técnico así como en la realización de entrenamientos tácticos no exhaustivos, en pequeños grupos de varios deportistas, hasta un máximo de diez.

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



- **Acciones comerciales o de promoción:** están permitidas pero deberá asegurarse que no se generen aglomeraciones que impidan el mantenimiento de la distancia de seguridad, el cumplimiento de los límites de aforo, o cualquier otra medida sanitaria.

FASE 1

Se mantienen en esta fase todas las provincias o territorios que no hayan sido especialmente autorizados para pasar a la Fase 2, pero con las modificaciones que se exponen a continuación. Los territorios que quedan en la Fase 1, se detallan en el anexo de esta nota informativa.

- ✓ En el caso de las **Islas Baleares**, se mantienen en fase 1 las Islas de Menorca, Mallorca e Ibiza, salvo Formentera que pasa a la Fase 2.
- ✓ En el caso de **Catalunya**, se mantienen en esta fase las regiones sanitarias de Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre i Alt Pirineu i Aran y se incorporan las regiones de Lleida, Catalunya Central y Girona, así como las áreas de gestión asistencial del Alt Penedès y Garraf.

Durante esta fase se permiten todas las actividades que ya expusimos en la anterior [nota informativa](#), con algunas precisiones:

- **No aplicación en el País Vasco**, de lo dispuesto en los capítulos VIII, IX, X y XI, así como lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.
- **No aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**, del artículo 22 42 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.
- **Apertura de los establecimientos comerciales minoristas, de más de 400 metros cuadrados**, si bien deberán acotar el espacio que se reabra al público ajustándose a este umbral.
- **Actividad cinegética:** queda permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades siempre que se respete la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias.
- **Pesca deportiva y recreativa:** queda permitida la práctica de la pesca deportiva y recreativa en todas sus modalidades siempre que se respete la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias.
- **Medidas para las acciones comerciales o de promoción:** se permiten siempre que vayan acompañadas de medidas destinadas a asegurar que no se generen aglomeraciones que impidan el

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



mantenimiento de la distancia de seguridad, el cumplimiento de los límites de aforo, o comprometan el resto de medidas sanitarias.

FASE 2

A partir del 18 de mayo, entran en esta fase la Isla de **Formentera**, así como las islas de **El Hierro, La Gomera y La Graciosa**. A continuación se exponen las principales modificaciones, respecto a la Fase 1, sin perjuicio del mantenimiento de las medidas allí expuestas:

- **Se fomentará la continuidad del teletrabajo.** En caso de no ser así, en los lugares de trabajo se deberán seguir respetando las medidas de higiene y de distancia de seguridad.
- **Libertad de circulación:** se podrá circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia a efectos del proceso de desescalada.
- **Actividad física al aire libre:** las personas de hasta 70 años podrán realizar actividad física no profesional en cualquier franja horaria a excepción de la comprendida entre las 10:00 horas y las 12:00 horas y entre las 19:00 horas y las 20:00 horas, que queda reservada a los mayores de 70.
- **Velatorios y entierros:** se podrán realizar en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo, en cada momento, de 25 personas en espacios al aire libre o 15 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.
- **Lugares de culto:** se permitirá la asistencia siempre que no se supere el 50% por de su aforo.
- **Ceremonias nupciales:** se podrán realizar en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que no se supere el 50% de su aforo, y en todo caso un máximo de 100 personas en espacios al aire libre o de 50 personas en espacios cerrados.
- **Establecimientos, locales comerciales minoristas y actividades de servicios profesionales:** podrán proceder a la reapertura al público, con independencia de su superficie útil de exposición y venta, siempre que se reduzca al 40% su aforo total.
- **Reapertura al público de centros y parques comerciales,** siempre que se limite el aforo total de los mismos al 30% de sus zonas comunes; se limite al 40% el aforo en cada uno de los establecimientos comerciales situados en ellos, no se permita la permanencia de clientes en las zonas comunes excepto para el mero tránsito entre los establecimientos comerciales y se prohíba la utilización de

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



las zonas recreativas como pueden ser zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, debiendo permanecer cerradas.

- **Control del aforo:** los establecimientos y locales abiertos al público deberán establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.
- **Locales de hostelería y restauración:** podrá procederse a la reapertura al público para consumo en el local, salvo los locales de discotecas y bares de ocio nocturno, siempre que no se supere un 40% de su aforo. El consumo dentro del local únicamente podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesa, y preferentemente mediante reserva previa. En ningún caso se admitirá el autoservicio en barra por parte del cliente. Asimismo, estará permitido el encargo en el propio establecimiento de comida y bebida para llevar.
- **Visitas a viviendas tuteladas, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores:** serán las comunidades autónomas y las ciudades autónomas las que determinen esta posibilidad. En todo caso, se deberán cumplir los siguientes requisitos: se deberá concertar previamente la visita, que se limitará a una persona por residente; durante la visita será obligatorio el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo tanto por parte del visitante como por parte del residente; el centro residencial deberá contar con procedimientos específicos para regular la entrada y salida de las visitas y durante las mismas se deberán observar las medidas de higiene y prevención. No se permitirán las visitas a centros en los que haya casos confirmados de COVID-19, o en los que algún residente se encuentre en período de cuarentena.
- **Reapertura de zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos:** siempre que no se supere un tercio de su aforo. Cada establecimiento deberá determinar los aforos de los distintos espacios comunes.
- **Bibliotecas:** podrán llevarse a cabo actividades de consulta en sala siempre que no se supere un tercio del aforo autorizado. También se podrá hacer uso de los ordenadores y medios informáticos de las bibliotecas destinados para el uso público de los ciudadanos, así como de catálogos de acceso público en línea, catálogos en fichas de la biblioteca o publicaciones electrónicas.
- **Reapertura al público de las salas de exposiciones:** siempre que no se supere un tercio del aforo autorizado.
- **Reapertura al público de monumentos y otros equipamientos culturales:** siempre que las visitas no superen un tercio del aforo autorizado. En ningún caso podrán desarrollarse en ellos otras actividades culturales distintas de las visitas.

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



- **Cines, teatros, auditorios y espacios similares y de otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales:** podrán reanudar su actividad, siempre que cuenten con butacas pre-asignadas y no superen un tercio del aforo autorizado. Se permite la prestación de servicios complementarios, tales como tienda, cafetería o similares, que se ajustará a las normas para dichas actividades. No se prestará servicio de guardarropa ni de consigna.
- **Entrenamiento básico en ligas no profesionales federadas:** los deportistas integrados en clubes participantes en ligas no profesionales podrán realizar entrenamientos de carácter básico, dirigidos a una modalidad deportiva específica, de manera individual.
- **Entrenamiento total o pre-competición en ligas profesionales:** los clubes deportivos profesionales o Sociedades Anónimas Deportivas podrán desarrollar entrenamientos de carácter total dirigidos a una modalidad deportiva específica, que incluyan acciones conjuntas en grupos de varios deportistas hasta un máximo de 14 personas.
- **Reanudación de la competición de las Ligas Profesionales:** Se podrá proceder a la reanudación de la competición profesional siempre y cuando la evolución de la situación sanitaria lo permita. La competición se reanudará sin público y a puerta cerrada. Se permitirá la entrada de medios de comunicación para la retransmisión de la competición.
- **Apertura de instalaciones deportivas cubiertas:** Podrá acceder a las mismas cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva, que requerirá la concertación de cita previa con la entidad gestora de la instalación. Se podrá permitir la práctica deportiva individual o aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de dos personas. Asimismo, se respetará el límite del 30% de capacidad de aforo de uso deportivo en cada instalación. Se podrán utilizar los vestuarios, respetando lo dispuesto al efecto en las medidas generales de prevención e higiene.
- **Apertura de piscinas para uso deportivo:** podrán acceder a las mismas cualquier persona, teniendo carácter preferente el acceso de los deportistas integrados, a través de la correspondiente licencia, en la federación deportiva. Igualmente requerirá la concertación de cita previa y solo se podrán realizar actividades deportivas individuales o como máximo dos personas. Asimismo, se respetará el límite del 30% de capacidad de aforo de uso deportivo en cada piscina.
- **Reapertura al público de las piscinas recreativas:** El aforo máximo permitido será del 30% de la capacidad de la instalación, siempre que sea posible respetar la distancia de seguridad entre usuarios de dos metros. Para poder acceder a la piscina se requerirá la concertación de cita previa con la entidad gestora de la instalación. Para ello, se organizarán horarios por turnos, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación. No se podrá hacer uso de las duchas de los vestuarios ni de las fuentes de agua.

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



- **Uso de las playas:** Los bañistas deberán hacer un uso responsable de la playa, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario, cumpliendo para ello con las recomendaciones y normas establecidas por las autoridades sanitarias. Asimismo, se permite la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, siempre que se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, permitiendo mantener una distancia mínima de dos metros entre los participantes.
- **Turismo activo:** se podrán realizar actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de hasta 20 personas.
- **Celebración de congresos:** Se permitirá la realización de congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias promovidos por cualesquiera entidades de naturaleza pública o privada. En todo momento, dichos eventos deberán, cumplir las obligaciones de distancia física exigida de dos metros, sin superar en ningún caso la cifra de cincuenta asistentes, debiendo fomentarse la participación no presencial.
- **Medidas para las acciones comerciales o de promoción:** las acciones comerciales o de promoción que lleven a cabo los establecimientos comerciales deberán estar acompañadas de medidas destinadas a asegurar que no se generen aglomeraciones que impidan el mantenimiento de la distancia de seguridad y el cumplimiento de los límites de aforo.

Barcelona, a 17 de mayo de 2020.

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



ANEXO: TERRITORIOS EN FASE 1:

1. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las provincias de Almería, Córdoba, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.
2. En la Comunidad Autónoma de Aragón, las provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel.
3. En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, toda la provincia de Asturias.
4. En la Comunidad Autónoma de Illes Balears, las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza.
5. En la Comunidad Autónoma de Canarias, las islas de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura y La Palma.
6. En la Comunidad Autónoma de Cantabria, toda la provincia de Cantabria.
7. En la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las siguientes zonas básicas de salud:
 - a) En la provincia de Ávila, las zonas básicas de salud de Muñico, Mombeltrán, Madrigal de las Altas Torres y San Pedro Arroyo.
 - b) En la provincia de Burgos, las zonas básicas de salud de Sedano, Valle de Losa, Quintanar de la Sierra, Espinosa de los Monteros, Pampliega, Valle de Mena, Huerta de Rey, Melgar Fernamental, Valle Tobalina, Roa de Duero y Valle Valdebezana.
 - c) En la provincia de León, las zonas básicas de salud de Truchas, Matallana de Torio, Riaño, Mansilla Mulas, Sahagún de Campos, Valderas, Bembibre, Cacabelos, Fabero, Puente Domingo Flórez, Toreno, Villablino, Villafranca del Bierzo, Ponferrada I, Ponferrada II, Ponferrada III y Ponferrada IV.
 - d) En la provincia de Palencia, las zonas básicas de salud de Torquemada, Cervera de Pisuerga, Guardo, Paredes de Nava y Villamuriel de Cerrato.
 - e) En la provincia de Salamanca, las zonas básicas de salud de Robleda, Aldeadávila de la Ribera, Lumbrerales, Miranda del Castañar, Calzada de Valdunciel, Cantalapiedra, Fuenteguinaldo, Peñaranda, Fuentes de Oñoro y Matilla Caños.
 - f) En la provincia de Segovia, las zonas básicas de salud de Sepúlveda y Navafría.
 - g) En la provincia de Soria, las zonas básicas de salud de San Pedro Manrique, Berlanga de Duero y Olvega.
 - h) En la provincia de Valladolid, las zonas básicas de salud de Alaejos, Mayorga de Campos, Esguevillas de Esgueva, Mota del Marqués y Villafrechos.
 - i) En la provincia de Zamora, las zonas básicas de salud de Alta Sanabria, Carbajales de Alba, Tábara, Santibáñez de Vidriales, Alcañices (Aliste), Corrales del Vino, Villalón de Campos, Villalpando, Camarzana de Tera, Villarín y Mombuey.
8. En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Albacete y Ciudad Real.
9. En la Comunidad Autónoma de Cataluña, las regiones sanitarias de Camp de Tarragona, Alt Pirineu i Aran, Terres de l'Ebre, Girona, Lleida y Catalunya Central, así como las áreas de gestión asistencial del Alt Penedès y Garraf (región metropolitana Sud).
10. En la Comunidad Valenciana, las provincias de Castellón/Castelló, Valencia/València, y Alicante/Alacant.
11. En la Comunidad Autónoma de Extremadura, las provincias de Cáceres y Badajoz.
12. En la Comunidad Autónoma de Galicia, las provincias de Lugo, A Coruña, Ourense y Pontevedra.
13. En la Región de Murcia, toda la provincia de Murcia.
14. En la Comunidad Foral de Navarra, toda la provincia de Navarra.
15. En la Comunidad Autónoma del País Vasco, los territorios históricos de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.
16. En la Comunidad Autónoma de La Rioja, toda la provincia de La Rioja.
17. La Ciudad Autónoma de Ceuta.
18. La Ciudad Autónoma de Melilla.»